

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-RECFIS-089-14

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO LP-DGAPNCR-RECFIS-058-14, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARCELA LARA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS; "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO; "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que "LA FINANCIERA" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el contrato número LP-DGAPNCR-RECFIS-058-14, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual tiene por objeto la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal, requerido por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional "Partida 1" de "LA FINANCIERA"; contratación que fue adjudicada como consecuencia del procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HAN001-N78-2014, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Que con fecha 15 de mayo de 2014, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron "EL CONTRATO" con una vigencia del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014; por un monto total máximo de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un monto total mínimo de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- c) Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por "EL

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-REC FIS-089-14

PROVEEDOR” mientras se llevan a cabo los procedimientos para la contratación de los servicios objeto de **“EL CONTRATO”**, conforme a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del oficio número DGAA/DERH/GRPCG/536/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** la ampliación en monto total máximo y vigencia de **“EL CONTRATO”** por un periodo que comprende del 01 de enero al 28 de febrero de 2015, manteniendo las condiciones originales respecto a la prestación del servicio, así como el precio y la forma de pago originalmente pactados en **“EL CONTRATO”**, ampliación que fue aceptada a través del oficio emitido por **“EL PROVEEDOR”** número KOM-FR-JUR-2014-189 recibido con fecha 18 de diciembre de 2014.

- d) Que mediante oficio número DGAA/DERH/GRPCG/556/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, solicitó la elaboración de **“EL CONVENIO”**, a efecto de ampliar el monto total máximo de **“EL CONTRATO”** en la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado; asimismo se requiere la ampliación en la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período que comprende del 01 de enero al 28 de febrero de 2015, toda vez que se requiere asegurar la continuidad en la prestación de los servicios objeto de **“EL CONTRATO”**, en virtud de que la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, coordina la promoción de créditos a nivel nacional y de forma central, a través de las Coordinaciones Regionales y de las diversas Agencias de Crédito. Además de ser instancia ejecutora de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), aunado a llevar a cabo la operación de los diversos programas de apoyo de **“LA FINANCIERA”** para acceder al crédito y fomentar la integración económica y financiera para el Desarrollo Rural, por lo que se requiere contar con el personal externo que actualmente apoya a dicha Dirección General Adjunta.
- e) Que el incremento en el monto máximo total de **“EL CONTRATO”** referido en el inciso inmediato anterior representa el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de **“EL CONTRATO”**, el cual no rebasa el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Que en consecuencia, es necesario modificar las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de **“EL CONTRATO”** relativa al Precio, respecto a los montos máximo y mínimo totales a efecto de incrementar dichas cantidades. De igual manera, es necesario modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de **“EL CONTRATO”**, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 de enero al 28 de febrero de 2015.

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-RECFIS-089-14

- g) Que “LA FINANCIERA” cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos derivados del presente convenio modificatorio al amparo de los programas de apoyo de “LA FINANCIERA” para acceder al crédito y fomentar la integración económica y financiera para el desarrollo rural, autorizado por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional a través del oficio número DGAPNCR/248/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA FINANCIERA” a través de su Apoderada Legal:

- a) Que la Lic. Marcela Lara Chávez, quien funge como Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, comparece a la firma del presente convenio por el Área Requiriente y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 71,360, libro 1,385, Folio 168,751, de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. 7-7-12122011-093317, de fecha 12 de diciembre de 2011, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, las cuales permanecen vigentes de acuerdo a la fracción VI del Artículo Vigésimo Primero Transitorio del “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, donde se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, cuando hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, mismas que a la fecha del presente convenio modificatorio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- b) Que el Lic. José León Romero, comparece a la firma del presente convenio, en su calidad de Director General Adjunto de Administración, en términos de lo establecido en “EL CONTRATO”.

II.- Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que es su voluntad formalizar “EL CONVENIO”, para llevar a cabo la modificación a las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de “EL CONTRATO” relativa al Precio, respecto a los montos máximo y mínimo totales a efecto de incrementar dichas cantidades. De igual manera, es necesario modificar

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-RECFIS-089-14

el primer párrafo de la cláusula Quinta de “EL CONTRATO”, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 de enero al 28 de febrero de 2015.

- b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en los incisos c), d), e), f) y g) del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de “EL CONTRATO”.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de “EL CONVENIO”, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en “EL CONTRATO”, así como en el presente instrumento legal.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” acuerdan modificar las cantidades establecidas en tercer párrafo de la cláusula Tercera de “EL CONTRATO” relativa al Precio, respecto a los montos máximo y mínimo totales a efecto de incrementar dichas cantidades, el incremento en el monto máximo total es por la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, para adecuarse con la siguiente redacción:

“TERCERA.- PRECIO.-...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$360'000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$144'000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

...

...

...

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-RECFIS-089-14

...
...
...
...”

SEGUNDA.- “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” acuerdan modificar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, establecida en el primer párrafo de su cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 de enero al 28 de febrero de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 16 DE MAYO DE 2014 AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

...
...”

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **“EL CONTRATO”** celebrado con fecha 15 de mayo de 2014, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

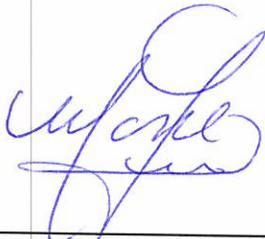
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-RECFIS-089-14

del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de diciembre de 2014.

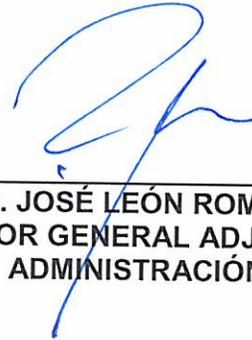
POR "LA FINANCIERA"

**POR EL ÁREA REQUERENTE Y
APODERADA LEGAL**



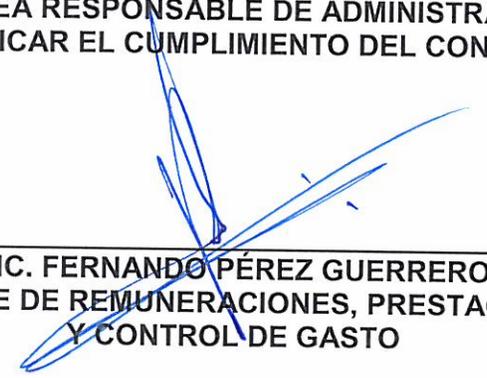
**LIC. MARCELA LARA CHÁVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
RURALES**

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN**

**ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES
Y CONTROL DE GASTO**

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-RECFIS-089-14

“POR EL PROVEEDOR”

POR “KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V.”



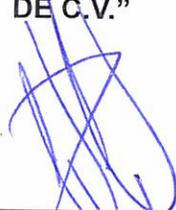
**C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**POR “INTERMEX COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”**



**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR “INTEGRADORA LA AURORA, S.A.
DE C.V.”**



**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR “INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A.
DE C.V.”**



**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES
PACHECO
APODERADO LEGAL**

**POR “GLOBAL INTERMEX, S.A. DE
C.V.”**



**C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

POR “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”



**C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL**



CONVENIO MODIFICATORIO LP-DGAPNCR-REC FIS-089-14

**POR "CONSORCIO EMPRESARIAL
ADPER, S.A. DE C.V."**



**C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

POR SU PROPIO DERECHO



C. ERNESTO OLHAGARAY LAVIN

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO LP-DGAPNCR-REC FIS-089-14, AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DGAPNCR-REC FIS-058-14, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL "PARTIDA 1", QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARCELA LARA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

